


DNI: 71466383 - O-
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Resolución Suprema

Lima, 25 de mayo de 2023

N° 028 -2023-DE

VISTO:

El Oficio N° 054 S/CGE de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército; y, el Informe Legal N° 00669-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-2017-DE/EP/COPERE/SJAO del 13 de octubre de 2017, se resolvió ascender con fecha 01 de enero de 2018, por selección, al grado de General de Brigada, al Coronel EP VASQUEZ GUERRERO Luis Enrique;

Que, la Inspectoría General del Ejército apertura el Informe de Investigación N° 018/K-1/20.03.02 del 07 de diciembre de 2017, referente a "Presuntas infracciones administrativas disciplinarias Graves y Muy Graves en que habría incurrido el personal militar del ORES – FOVIME, relacionadas con la gestión de la construcción del Programa de Vivienda Vista Alegre, AF 2014 al AF 2017", al encontrar responsabilidad funcional administrativa en el entonces Coronel EP Luis Enrique VASQUEZ GUERRERO; dando lugar a la Orden de Arresto Simple de 10 días, impuesta por el Comandante General del Ejército al citado Oficial Superior;

Que, en virtud a la sanción disciplinaria impuesta al entonces Coronel EP VASQUEZ GUERRERO Luis Enrique, derivada del Informe de Investigación N° 018/K-1/20.03.02 del 07 de diciembre de 2017 y en el marco de lo normado por el artículo 19 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, la Junta de Selección (JUSEL) determinó la pérdida de aptitud del mencionado Oficial, dando lugar a que no sea considerado en la relación de candidatos ascendidos al grado de General de Brigada, en mérito de lo dispuesto en el Anexo 3, numeral 1.3, literal "F" del Reglamento de la referida Ley N° 29108, por el cual se dispone: "El Oficial candidato, que ocupando vacante sea sancionado por delito e infracciones Graves que revistan carácter de inaptitud hasta el 31 de diciembre del año del proceso, será excluido del cuadro de mérito y no será ascendido";




173880383 - 0*
General de Ejército
Comandante General del Ejército

Que, con Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP del 29 de diciembre de 2017, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 107-2017-DE/EP/COPERE/SJAO del 13 de octubre de 2017, a mérito del Informe de Investigación N° 018/K-1/20.03.02 del 07 de diciembre de 2017, y al supuesto de exclusión previsto en el Anexo 3, numeral 1.3, literal "F" del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, no obstante, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2019 DE/SG del 07 de enero de 2019, se declaró FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Coronel EP Luis Enrique VASQUEZ GUERRERO contra la Orden de Arresto Simple de 10 días impuesta por el Comandante General del Ejército en contra del mencionado Oficial Superior, derivada del Informe de Investigación N° 018/K-1/20.03.02 del 07 de diciembre de 2017; y, en consecuencia, nula la citada sanción, por considerar, entre otros, que en los actuados no se ha acreditado en el procedimiento disciplinario que el recurrente haya actuado de manera dolosa o negligente en la comisión del hecho infractor; no encontrando debidamente motivada la sanción impuesta al vulnerar los principios de debido procedimiento, causalidad, proporcionalidad y culpabilidad;

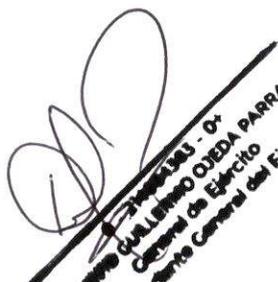
Que, el Décimo Primer Juzgado Constitucional con sub especialidad en temas tributarios, aduaneros e INDECOPI, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número 08, del 10 de setiembre de 2019, recaída en el Expediente N° 01429-2018-0-1801-JR-CI-11, declara fundado el proceso de Amparo promovido por el entonces Coronel Luis Enrique VASQUEZ GUERRERO contra el Ejército del Perú y la Presidencia de la República; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP, que resolvió dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 107-2017-DE/EP/COPERE/SJAO, que dispuso el ascenso del recurrente al 01 de enero de 2018, por selección, al grado de General de Brigada, debiendo hacerse efectivo el grado al año inmediato posterior al proceso del concurso anual correspondiente;

Que, en el cuaderno de ejecución anticipada, el Décimo Primer Juzgado Constitucional con sub especialidad en temas tributarios, aduaneros e INDECOPI, emite la Resolución Número 01, del 11 de octubre de 2019, que dispone el ascenso, vía ejecución de sentencia anticipada, del demandante Luis Enrique Vásquez Guerrero al grado de General de Brigada, precisando que deberá materializarse en el vigente proceso de ascenso;

Que, mediante Resolución Suprema N° 194-2019-DE/EP, del 27 de noviembre de 2019, se dispuso el ascenso en forma provisional del Coronel EP Luis Enrique Vásquez Guerrero al grado de General de Brigada conforme al mandato judicial referido en el considerando precedente;

Que, posteriormente, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, al emitir la Resolución Número 06, del 8 de abril de 2021, confirma en parte la Sentencia respecto al fondo contenida en la Resolución Número 08 de fecha 10 de setiembre de 2019, declarando Inaplicable al actor la Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP del 29 de diciembre de 2017, por afectarse el deber de motivación tutelado por el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, debiendo volver a expedir la demandada dentro del plazo de dos días, una Resolución Suprema debidamente motivada y con respeto de las potestades y prerrogativas constitucionales que le asiste a ella y que informa el principio de Corrección Funcional;




Luis Vásquez - O.
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar en su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese contexto, se advierte que, en el presente caso, a través de a Resolución Suprema N° 107-2017-DE/EP/COPERE/SJAO se otorgó el ascenso al grado de General de Brigada, al entonces Coronel EP Luis Vásquez Guerrero; sin embargo, con Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP se dejó sin efecto el ascenso conferido, debido a que -producto de un procedimiento disciplinario- fue sancionado y, con ello, perdió la aptitud que le otorgaba legitimidad para ser parte del proceso de ascenso del año 2017 (efectivo a partir del 1 de enero de 2018);

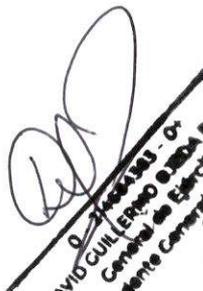
Que, así también, se verifica de los antecedentes que el oficial impugnó la sanción administrativa, la misma que fue declarada nula por medio de la Resolución Ministerial N° 0030-2019-DE/SG, del 7 de enero de 2019, lo que, a su vez, le permitió al mencionado oficial acudir a la vía judicial y obtener una sentencia favorable que, a través de un mandato de ejecución anticipada, se materializó en la Resolución Suprema N° 194-2019-DE/EP, del 27 de noviembre de 2019, que dispuso su ascenso en forma provisional;

Que, ahora bien, debe precisarse que la sentencia de primera instancia declaró nula la Resolución Suprema N° 197-2017-DE/EP; sin embargo, la sentencia de vista confirma en parte la sentencia emitida y ha declarado inaplicable la Resolución Suprema N° 197-2017-DE/EP. Dicha variación de nulidad a inaplicabilidad encuentra sustento en la temporalidad de los actos emitidos, teniendo en cuenta que: (i) la decisión de dejar sin efecto el ascenso fue adoptada cuando la sanción disciplinaria al oficial se encontraba vigente; y (ii) luego, al declararse la nulidad de la sanción en la vía administrativa, la Resolución Suprema N° 197-2017-DE/EP pierde el principal argumento de su motivación; por ello, resulta ineficaz y no inválida;

Que, de este modo, en la medida que el órgano jurisdiccional ha declarado inaplicable la Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP, se tiene que dicho acto, si bien fue emitido válidamente, no puede continuar surtiendo efectos jurídicos; asimismo, es obligación de la administración establecer la correcta situación administrativa del General de Brigada Luis Enrique Vásquez Guerrero, tanto más si existe un mandato que otorgó el ascenso provisional;

Que, siendo así, y en armonía con el mandato judicial (que exige una evaluación por parte de la administración, de la situación administrativa del oficial)




DAVID QUIROZ - O.
General de Ejército
Comandante General del Ejército

corresponde declarar Inaplicable al General de Brigada EP VASQUEZ GUERRERO Luis Enrique, la Resolución Suprema N° 197-2017-DE/EP del 29 de diciembre de 2017, así como declarar que el ascenso que fuera otorgado de manera provisional, tiene carácter definitivo al haberse confirmado en parte la sentencia recaída en el Expediente N° 01429-2018-0-1801-JR-CI-11; sin menoscabo de la validez del ascenso provisional otorgado en cumplimiento de la ejecución anticipada de la sentencia de primera instancia;

Que, mediante el Oficio N° 054 S/CGE, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, en cumplimiento del mandato conferido por el órgano jurisdiccional que declara inaplicable la Resolución Suprema N° 197-2017 DE/EP, remite al Ministerio de Defensa un proyecto de resolución suprema, por el cual se propone declarar que el ascenso provisional otorgado al General de Brigada Luis Enrique Vásquez Guerrero, a través de la Resolución Suprema N° 194-2019-DE/EP, es de carácter definitivo, considerando que se tiene un mandato judicial firme y en aplicación del Principio de Corrección Funcional;

Que, a través del Informe Legal N° 00669-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable el proyecto de resolución suprema propuesto por el Ejército del Perú, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Estando a lo recomendado por la Comandancia General del Ejército del Perú.

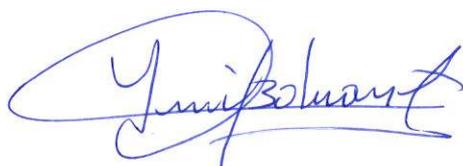
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que el ascenso provisional otorgado al General de Brigada Luis Enrique VÁSQUEZ GUERRERO, a través de la Resolución Suprema N° 194-2019-DE/EP, es de carácter definitivo, por haberse declarado Inaplicable al citado Oficial General la Resolución Suprema N° 197-2017-DE/EP del 29 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número 06, del 8 de abril de 2021, de la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Décimo Primer Juzgado Constitucional Sub especializado en asuntos Tributarios, Aduaneros e Indecopi de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Procuraduría Pública del Ejército del Perú, la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

